



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NÚM. 104

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA “AGUADILLA APUESTA A SUS GRADUANDOS”, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 81 SERIE 2025-2026, PARA ACLARAR LOS GRADOS DE LAS CLASES GRADUANDAS Y/O DE COLACIÓN DE GRADOS A OTORGÁRSELES EL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

PRESENTADO POR: ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

POR CUANTO: La Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico” en su Artículo 1.008, establece que el Municipio tiene los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultados correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones, en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, que fomente el civismo y la solidaridad de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 81 Serie 2025-2026 se creó el Programa Aguadilla Apuesta a Sus Graduandos, el cual viabilizó la entrega de aportaciones económicas a las clases graduandas y/o de colación de grados de las escuelas del sistema público y municipal localizadas en nuestra jurisdicción.

POR CUANTO: El Artículo 5 de la mencionada Ordenanza Núm. 81, contempla topes de donativos basados en el tipo de escuela (Elemental, Intermedia, Primaria y Superior). Esta clasificación provocó confusión al momento de evaluar y determinar con precisión qué grado o grados específicos cualifican para el beneficio. Con el propósito de eliminar toda ambigüedad interpretativa, salvaguardar la eficiencia fiscal y garantizar la equidad en la distribución de los fondos del programa 'Aguadilla Apuesta a sus Graduandos', resulta indispensable enmendar dicho artículo. A tales efectos, se sustituirá la referencia a niveles abstractos por una designación basada en grados específicos, estableciendo con claridad matemática que el incentivo aplicará a los niveles de Kindergarten (Kinder), Quinto (5to), Octavo (8vo) y Duodécimo (12mo) grado. De esta forma, se aclara cualquier laguna en aquellas instituciones educativas en el Municipio que concentran más de un nivel o grado de promoción bajo una misma administración escolar.

POR CUANTO: Asimismo, se reconoce que la culminación del Kindergarten (Kinder) constituye el primer gran paso de transición en el desarrollo académico de la niñez aguadillana, marcando el inicio formal de su trayectoria escolar regular. Con el fin de fomentar la retención escolar desde las etapas más tempranas y motivar a las familias en este proceso formativo inicial, se expanden los beneficios del programa para incorporar formalmente este nivel conceptual y económico en la nueva estructura de donativos. Con esta adición, el programa cubre el espectro completo de transiciones del sistema de enseñanza moderno, desde el ingreso a la corriente elemental hasta la graduación de escuela superior.

POR TANTO: ORDÉNASE LO SIGUIENTE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1ra: Se enmienda el Artículo 5 del “Reglamento del Programa Aguadilla Apuesta a sus Graduandos”, adoptado bajo la Ordenanza Número 81, Serie 2025-2026, para que se lea de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5. APORTACIÓN ECONÓMICA

Se autoriza al Alcalde, o al funcionario en quien este delegue, a otorgar aportaciones económicas a través del Programa a cada una de las clases graduandas y/o de promoción de grados de las siguientes escuelas del sistema de educación pública y municipal localizadas en el Municipio, según se dispone en este Reglamento:

1. Escuela Homero Rivera Solá
2. Escuela Ana María Javariz
3. Escuela Luís Muñoz Rivera
4. Escuela José de Diego
5. Escuela Antonio Badillo Hernández
6. Escuela Concita Igartúa de Suárez
7. Escuela Esther Feliciano Mendoza
8. Escuela Juan Suárez Pelegrina
9. Escuela Benito Cerezo Vázquez
10. Escuela Salvador Fuentes
11. Carlos Delgado Sports & Steam School (CADES)

Se establecen las siguientes cantidades máximas del donativo por nivel académico de clase graduanda y/o colación de grados:

- | | |
|----------------------------|---------------------------------|
| a. \$500.00 - Kinder | c. \$1,000.00 - Octavo Grado |
| b. \$500.00 - Quinto Grado | d. \$2,000.00 - Duodécimo Grado |

En aquellas escuelas que cuenten de forma simultánea con varias clases graduandas o de colación de grados, se deberá tramitar y solicitar el donativo correspondiente a cada clase de manera independiente y por separado.”

SECCIÓN 2da: Las demás disposiciones la Ordenanza Núm. 81 Serie 2025-2026 que no fueron enmendadas por la presente, permanecen inalteradas y en pleno vigor.

SECCIÓN 3ra: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separables unas de otras por lo que, en la eventualidad de que un tribunal con jurisdicción y competencia declare inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, párrafo, sección u oración de esta, la determinación a tales efectos solo afectará a aquella parte, párrafo, sección u oración cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada, permaneciendo en pleno vigor las restantes disposiciones.

SECCIÓN 4ta: Toda Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, resulte incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

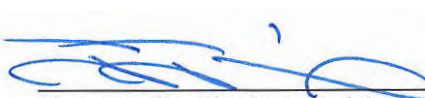
SECCIÓN 5ta: Esta Ordenanza comenzará a regir tan pronto sea aprobada por la Legislatura Municipal y sea firmada por el señor Alcalde.

SECCIÓN 6ta: Copia certificada de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina del Alcalde, Oficina de la Administradora Municipal, Oficina de Secretaría Municipal, a la Oficina de Asuntos Comunitarios y Desarrollo Social, a la Oficina de Finanzas y a la Oficina de División Legal, todas del Municipio Autónomo de Aguadilla.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUADILLA,
HOY 21 DE MAYO DE 2026**

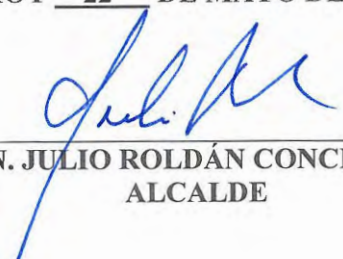


Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria



Hon. Joselito Jiménez Rodríguez
Presidente

**APROBADA POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA,
HOY 22 DE MAYO DE 2026**



HON. JULIO ROLDÁN CONCEPCIÓN
ALCALDE



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE AGUADILLA
LEGISLATURA MUNICIPAL

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Nelyz Méndez López, Secretaria de la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico:

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA NÚM. 104** **SERIE 2025-2026**
PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA “AGUADILLA
APUESTA A SUS GRADUANDOS”, APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA 81 SERIE 2025-
2026, PARA ACLARAR LOS GRADOS DE LAS CLASES GRADUANDAS Y/O DE COLACIÓN
DE GRADOS A OTORGÁRSELES EL DONATIVO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS;
fue aprobada por la Legislatura Municipal de Aguadilla, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el
día jueves, 21 de mayo de 2026, con los votos afirmativos de los Honorables Legisladores Municipales: Fe
Esperanza Hurtado Feliciano, Rafael Valle Ortiz, Joselito Jiménez Rodríguez, Samuel Velázquez Nieves,
Abner L. Arce Román, Mery Mercy Ramos Arce, Amilda E. López Villanueva, Lilia M. Otero Rodríguez,
Carlos J. Meléndez Galarza, Ángel D. Pérez Valle, Zainandie Sanabria Ramos, Anthony Rodríguez
Valentín, Lisandra Cordero Medina, Mayra M. Rosa Sifre, Wilson Morales Pedroza, Damaris Salcedo
Peña.

Fue firmada por el Honorable alcalde, Julio Roldán Concepción, el día 22 de mayo de 2026.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida
Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y para que así conste, expido la presente y hago estampar el **GRAN SELLO DEL MUNICIPIO DE**
AGUADILLA y firmo la presente hoy, 26 de mayo de 2026.

Lcda. Nelyz Méndez López
Secretaria